FICHA TECNICA

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
COBERTURA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT INCENDIO Y/O RAYO EDIFICIO	
EDIFICIOS	$26.617’323.846
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627’489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442’712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453’312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093’486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141’159.033
REDES,LINEAS Y CABLES	$588’802.626
TOTAL ASEGURADO	**$43.964’286.466**
COBERTURA DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627’.489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442´712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453’312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093’486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141’159.033
REDES, LINEAS Y CABLES	$588’802.626
TOTAL ASEGURADO	**$17.346’.962.620**
COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453’312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093’486.554
TOTAL ASEGURADO	**$9.546.799.021**
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	$4.627’489.302
TOTAL ASEGURADO	**$4.627’489.302**
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$2.000’000.000
TOTAL ASEGURADO	**$2.000’000.000**
COBERTURA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL	
MANEJO GLOBAL	$200’000.000
TOTAL ASEGURADO	**$200’000.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
RESONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS	$250.000.000
TOTAL ASEGURADO	**$250’000.000**

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, TERREMOTO Y AMIT

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: UN (1) AÑO

BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para

almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ.

Muebles y enseres: Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general: Se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y Equipos de Oficina en general: Se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos.

Equipos Eléctricos y Electrónicos: Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, televisores, UPS, impresoras; ventiladores, antenas de transmisión, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos, equipos eléctricos y electrónicos que componen la emisora (consolas, amplificadores, micrófonos, parlantes, estabilizadores entre otros) proyectores, equipo de miniteca, Instrumentos Musicales y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Todo Riesgo: Amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las perdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo, incendio, terremoto, temblor, avalancha y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

AMPAROS:
Amparo Básico:
Todo Riesgo Incendio.
Cobertura de Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y Maremoto.
Cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT). *(Ver. Anexo1).

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE
EDIFICIOS	$26.617'323.846
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627'489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442'712.638

EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453’312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093’486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141’159.033
REDES, LINEAS Y CABLES	$588’802.626
Valor total asegurable	**$43.964’286.466**

VALOR ASEGURADO:
AMIT:
Hasta el 100% del valor asegurable del predio afectado por evento/vigencia
Demás Eventos:
Seguro al 100%

DEDUCIBLES:

- 1,50% del valor asegurable del artículo afectado, mínimo 2 SMMLV por siniestro para Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para AMIT.
- Un (1) SMMLV por siniestro para rotura accidental de vidrios cuando el evento este cubierto por el servicio de asistencia, sin deducible para los demás daños.
- 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos incluyendo AMCCoP y H

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Rotura accidental de vidrios hasta el 5% del valor asegurable del edificio del predio afectado, máximo $150.000.000, excluyendo AMIT por actos terroristas y de movimientos subversivos., opera únicamente cuando se asegure el Edificio o cuando el Asegurado reporte el valor de los vidrios por aparte en aquellos riesgos que no tengan amparado el Edificio.
- Reposición y reemplazo.
- Labores y materiales incluyendo construcciones y montaje de maquinaria y equipo hasta el 15% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $500.000.000, aviso 45 días. Se excluyen las pérdidas o daños a consecuencia de eventos que no estén amparados bajo la presente cobertura y se excluye el ALOP.
- Propiedad horizontal.
- Marcas de fábrica.

COBERTURA DE SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA

AMPAROS:

Básico: Sustracción con violencia incluyendo sustracción con violencia sobre las personas (Atraco).Adicionales: Sustracción sin violencia únicamente para los equipos eléctricos y electrónicos**.**

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: UN (1) AÑO

INTERÉS ASEGURADO	**VALOR ASEGURAB**LE
MAQUINARIA Y EQUIPOS	$4.627’489.302
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	$1.442’712.638
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453’312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093’486.554
BIENES DE ARTE Y CULTURA	$1.141’159.033
REDES, LINEAS Y CABLES	$588’802.626
TOTAL ASEGURADO	**$17.346’.962.620**

VALOR ASEGURADO: Seguro al 100%

DEDUCIBLES:

10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para Sustracción con violencia incluyendo Atraco.

10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV por siniestro para demás eventos.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Hurto calificado de elementos y partes de edificios hasta el 10% del valor asegurado del edificio del predio afectado, máximo hasta la suma de $600.000.000 por vigencia.
- Material portador externo de datos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $40.000.000.
- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y alquiler de equipos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $40.000.000.

COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

AMPAROS:

Básico: Daños internos directos.
Adicionales: Equipos móviles y portátiles en los predios asegurados y fuera de ellos.

VIGENCIA PÓLIZA: UN (1) AÑO

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	$6.453'312.467
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	$3.093'486.554
Valor total Asegurable	**$9.546.799.021**

VALOR ASEGURADO: Seguro al 100% con un límite máximo asegurable de $500.000.000 por Equipo

DEDUCIBLES:

- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para Sustracción con y sin violencia de equipos móviles y portátiles.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos de equipos móviles y portátiles.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para Equipos Médicos, de investigación y laboratorio.
- 10% valor de pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro demás eventos.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Equipos móviles y portátiles hasta $150.000.000 por evento y $450.000.000 por vigencia
- Equipos móviles y portátiles hasta $70.000.000 por evento/vigencia. Con cobertura a Nivel Mundial, se excluyen las pérdidas y daños si el equipo no viaja como equipaje de mano.
- Material portador externo de datos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $50.000.000.
- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y alquiler de equipos hasta el 10% del valor asegurable de los equipos eléctricos y electrónicos del predio afectado, máximo hasta la suma de $70.000.000.
- Pérdidas ocasionadas por daños del equipo de climatización.
- Discos duros.

Equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y equipos de oficina:

EDAD (AÑOS)	DEMERITO POR AÑO	DEMERITO ACUMULADO
0 – 5	0%	0%
5 – 6	10%	10%
6 – 7	10%	20%
7 – 8	10%	30%
8 – 9	10%	40%
9 -10	10%	50%
10 en adelante		50%

COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA

AMPAROS:

Básico: Daños internos directos.
Adicionales: Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE

Maquinaria y Equipo	$4.627’489.302
Valor total asegurable	**$4.627’489.302**

VIGENCIA: UN (1) AÑO

VALOR ASEGURADO: Seguro al 100%

DEDUCIBLES:

- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso hasta el 10% del valor asegurable de la maquinaria y equipo del predio afectado, máximo hasta la suma de $70.000.000.
- Amparo de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurable de la maquinaria y equipo del predio afectado, máximo hasta la suma de $70.000.000.
- Amparo de aceites lubricantes o refrigerantes.
- Amparo de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables.

EDAD (AÑOS)	DEMERITO POR AÑO	DEMERITO ACUMULADO
0 – 8	0%	0%
8 – 15	20%	20%
16 – 20	25%	45%
20 en adelante		Máximo 50%

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (sin aplicación de deducible):

La Compañía indemnizará al Asegurado los Gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo las presentes coberturas con sujeción a los sub limites asegurados establecidos para cada uno de ellos en la caratula de la presente póliza o sus condiciones particulares. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía.

Para las coberturas de Incendio todo riesgo, AMIT, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y Maremoto o Tsunami, Sustracción con violencia, Equipo eléctrico y electrónico y Rotura de maquinaria:

- Remoción de escombros hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000.
- Gastos para la preservación de bienes hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $1.000.000.000.
- Reposición de archivos hasta el 10% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $500.000.000
- Gastos adicionales hasta el 15% del valor asegurable del predio afectado, máximo hasta la suma de $2.000.000.000.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida hasta el 20% del valor asegurable del predio afectado máximo hasta la suma de $500.000.000.
- Propiedad personal de empleados hasta $10.000.000 por evento y $50.000.000 por vigencia, excluyendo vehículos, joyas y dineros.
- Gastos para obtener las licencias de reconstrucción del Edificio, en caso de una pérdida total hasta el 10% del valor asegurable del edificio afectado, máximo hasta $500.000.000.
- Gastos para adecuación del edificio a la norma de sismo resistencia vigente, en caso de siniestro por pérdida total hasta el 10% del valor asegurable del edificio afectado, máximo hasta la suma de $900.000.000.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático de nuevas propiedades hasta el 20% del valor asegurable del predio asegurado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000, aviso 45 días.
- Amparo automático de nuevos predios asegurados hasta el 20% del valor asegurable del predio asegurado, máximo hasta la suma de $3.000.000.000, aviso 45 días.

- Amparo automático de nuevos bienes hasta el 15% del valor asegurable de muebles y enseres, del equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo y otros contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, aviso 45 días.
- Amparo de traslado temporal de bienes hasta el 10% del valor asegurable de muebles y enseres, del equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo y otros contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, plazo 45 días, ampara la permanencia en predios temporales excluye el transporte.
- Amparo de equipos de reemplazo hasta el 10% del valor asegurable del equipo eléctrico y electrónico y la maquinaria y equipo del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, plazo 45 días.
- Amparo para bienes asegurados en ferias y exposiciones en el territorio Colombiano
- Bienes de propiedad de terceros en predios del Asegurado hasta el 10% del valor asegurable de los contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, excluye joyas, dineros y vehículos, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro y sea previamente registrado su ingreso.
- Bienes de propiedad del Asegurado en predios de terceros hasta el 10% del valor asegurable de los contenidos del predio asegurado, máximo hasta la suma de $600.000.000, plazo hasta por 90 días.

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS ANTERIORES POLIZAS:

1. Revocación póliza 30 días comunes, excepto AMIT, que son 10 días.
2. Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. No se otorga para AMIT ni para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para manejo Global Comercial opera según términos y condiciones particulares de esta cobertura.
3. Actos de autoridad incluidos según cobertura básica.
4. Definición de bienes
5. Designación de bienes.
6. Conocimiento del predio
7. Designación de ajustadores (De terna presentada por la aseguradora).
8. Ampliación plazo aviso de siniestro a 10 días.
9. Errores e inexactitudes no intencionales, según Código de Comercio.
10. Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.
11. Modificaciones en el clausulado “PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME” a favor del asegurado.

12. Anticipo de indemnización 50% máximo $600.000.000 sobre perdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.

13. Experticia Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

14. Cláusula de 72 horas: Las palabras “ocurrencia de siniestro” se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión de cualquier “ocurrencia de siniestro” así definida será limitada a:
a. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
b. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
c. 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.

CLÁUSULA DE GARANTÍA POR PROTECCIONES PARTICULARES:

Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones:

1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados según norma ICONTEC NTC 2885 (extintores portátiles) y/o 3807 (extintores satélites).
2. Brigada de emergencia debidamente conformada y entrenada ó Personal debidamente capacitado en el manejo de extintores.

3. Sistema eléctrico debidamente entubado con protección automática.
4. Almacenamiento de mercancías sobre estibas con una altura mínima de 0,15 mts. o estanterías metálicas.
5. Sistema de alarma con sensores infrarrojos de movimiento, alarma sonora y batería de emergencia, con cobertura total del predio y monitoreada por vía teléfono y radio o vía satelital por empresa externa legalmente constituida y con licencia de funcionamiento vigente o Vigilancia de empresa especializada con personal dotado con su respectivo sistema de comunicación, con presencia las 24 horas ó vigilancia propia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación, con presencia las 24 horas.
6. Rejas, cortinas metálicas o película de seguridad como protección adicional de puertas de vidrio o madera que den a vía pública, para predios que no estén ubicados en copropiedades o que no cuenten con ninguna protección física.
7. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para el Equipo electrónico.
8. Red regulada de energía mediante U.P.S. y polo a tierra o reguladores de voltaje y supresores de picos y polo a tierra para el Equipo electrónico.
9. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para Rotura de maquinaria, llevando la hoja de vida de los equipos.

El incumplimiento de esta garantía dará lugar a la pérdida del derecho de indemnización sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1061 del código de comercio.

1.ASONADA, MOTIN O CONMOCIÓN CIVIL:

Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean causados directamente por:

a. Asonada; Según la definición legal del Código Penal Colombiano.
b. Conmoción civil o popular, es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
c. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este amparo, queda cubierta la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, siempre que el Asegurado compruebe que dicha perdida fue causada directamente por cualquiera de los acontecimientos que se cubren por medio de los literales a. y b. de esta definición.
Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de este amparo de Asonada, Motín, Conmoción civil o popular, se considerará que un Evento es todo siniestro amparado que ocurra en un periodo continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.
Parágrafo 3: Este amparo se otorga bajo la garantía de que el Asegurado no contratará cobertura o limites adicionales que operen en exceso del límite otorgado en la caratula de la póliza. En caso contrario el presente amparo quedará invalidado de manera automática.

2.HUELGA:

Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, cuando sean causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Actos de Autoridad:

Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la Asonada, el motín, la conmoción civil o popular y huelga, según las definiciones anteriores.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: UN (1) AÑO

AMPAROS:
Básico:

P.L.O. incluyendo:
- Incendio y explosión en predios.
- Uso de ascensores y escaleras automáticas, grúas y malacates.
- Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro de los predios, no asegurables bajo el seguro de automóviles o transportes, utilizados únicamente por empleados debidamente autorizados por el Asegurado.
- Operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes fuera de predios hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia, excluyendo los daños a la mercancía transportada y al vehículo transportador.
- Uso de avisos y vallas siempre y cuando sean de propiedad y control del asegurado.
- Uso de instalaciones sociales y deportivas en calidad de práctica aficionada únicamente, destinadas exclusivamente al personal al servicio del Asegurado.
- Eventos sociales organizados por el Asegurado, siempre y cuando estos no generen lucro al mismo.
- La vigilancia de los predios descritos en la póliza por personal del Asegurado, por el uso de armas de fuego y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados con contrato de trabajo con el Asegurado hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico máximo 400 SMMLV por evento/vigencia (si son de firma especializada esta cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el ministerio de defensa a las compañías de vigilancia privada).
- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del Asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual.
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del Asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual y de directores y administradores (D&O).
- Adicionales:
- R.C. Patronal hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por evento y el 40% por vigencia. Opera en exceso de la seguridad social.
- R.C. Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia, esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.
- R.C. Cruzada hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. por Contaminación accidental hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. Parqueaderos hasta el 15% del límite asegurado del amparo básico por vehículo, máximo hasta $150.000.000 y hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $300.000.000.
- R.C. para Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia o control hasta el 10% del límite asegurado del amparo básico por evento, máximo hasta $100.000.000 y hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $200.000.000.
- R.C. de Vehículos no propios (alquilados o ajenos) hasta el 15% del límite asegurado del amparo básico por vehículo, máximo hasta $150.000.000 y hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $300.000.000. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a $200.000.000/$200.000.000/$400.000.000. Opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado.
- R.C. de Vehículos propios hasta el 15% del límite asegurado del amparo básico por vehículo, máximo hasta $150.000.000 y hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por vigencia, máximo hasta $300.000.000. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a $200.000.000/$200.000.000/$400.000.000. Opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado.
- Gastos médicos hasta el 5% del límite asegurado del amparo básico máximo hasta la suma de $30.000.000 por persona y el 15% del límite asegurado del amparo básico, máximo hasta la suma de $100.000.000 por vigencia.
- R.C. por participación del asegurado en ferias o exposiciones hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- Perjuicios extra patrimoniales hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.

LÍMITE ASEGURADO:

- Responsabilidad Extracontractual: $2.000.000.000

DEDUCIBLES:

- 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para contaminación accidental parqueaderos, cruzada y bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- 15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro para perjuicios extra patrimoniales.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1,5 SMMLV por siniestro para demás eventos

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático nuevos predios y nuevas operaciones aviso 45 días, siempre y cuando no impliquen agravación del riesgo.
- Amparo de Responsabilidad civil extracontractual de propietarios, arrendatarios o poseedores.
- Predios en arriendo
- Viajes de funcionarios empleados del Asegurado fuera del territorio de la República de Colombia, excluyendo:

  - Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplarizantes u otros con terminología parecida.
  - Reclamaciones a consecuencia de una contaminación ambiental.
  - Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado.
  - Daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo a motor.

En caso de siniestro toda reclamación deberá ser presentada en la República de Colombia y se regirá de acuerdo con la legislación colombiana.

CONDICIONES ESPECIALES:

Se excluyen las pérdidas o daños que afecten la cobertura de R.C.E. por el uso de armas de fuego y errores de puntería, cuando:

La Compañía no esté legalmente constituida y con licencia de funcionamiento vigente debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Las armas de fuego no cuenten con salvoconducto vigente para su porte y uso.
Los celadores o vigilantes hagan uso del arma de dotación fuera del horario laboral o se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas heroicas, etc.

COBERTURA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL

VIGENCIA DE PÓLIZA: UN (1)

AMPAROS:

- Responsabilidad en juicio fiscal, adelantado por la Contraloría General de la República.
- Faltantes o pérdidas en los informes o movimientos financieros.
- Responsabilidad de actos ilícitos cometidos por empleados en cargos nuevos, en los términos descritos en la caratula de la póliza.
- Pérdidas económicas causadas por actos cometidos por empleados no identificados
- Pérdidas económicas causadas actos cometidos por personas vinculadas indirectamente.

Básico: Hurto, Hurto calificado, Abuso de confianza, Falsedad o Falsificación y Estafa para empleados con contrato de trabajo con el asegurado

Adicionales:
Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.
Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.
Pérdidas causadas por empleados temporales, cooperativas de trabajo asociado y estudiantes en práctica hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.
Bienes de propiedad de terceros hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico.
Protección de depósitos bancarios hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico.

CARGOS AMPARADOS:

35 cargos. Si la entidad requiere adicionar nuevos cargos, se podrá realizar sin exceder del 10% de los cargos actuales.

VALOR ASEGURADO: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP.($200.000.000)**

DEDUCIBLES:

- 15% del valor de la pérdida mínimo 1,5 SMMLV por siniestro para empleados no identificados, empleados de firmas especializadas, empleados temporales y bienes de propiedad de terceros.
- 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro demás eventos.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático nuevos cargos y nuevos empleados, aviso 45 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.
- Garantía por protecciones

MODALIDAD DE COBERTURA
El oferente determinará dentro de las modalidades siguientes, la que ofrecerá a UNIPAZ:

- **Modalidad de Descubrimiento**
- **Modalidad de Ocurrencia**

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

VIGENCIA POLIZA: UN (1) AÑO

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ- como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en los pliegos de condiciones, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

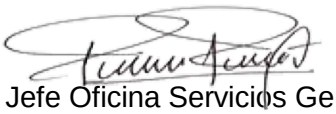
Grupo asegurado: Miembros del Consejo Directivo de Unipaz incluye Secretario General. Gobernador de Santander o su delegado, un miembro designado por el Presidente de la República, el Ministro de Educación o su delegado, un representante de las directivas académicas, un representante de los egresados de la institución, un representante de los profesores de la planta de la institución, un representante de los estudiantes, un representante del sector productivo, un ex rector de la institución, y el Rector.

Número de asegurados: 12
Valor asegurado: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP. ($250.000.000)
Deducibles: Sin deducible
Gastos de defensa aplica combinado con el amparo básico $25.000.000 agregado / $10.000.000 persona / $5.000.000 etapa de proceso.
Cauciones: Sublimite $5.000.000

MODALIDAD DE COBERTURA
Reclamación – Claims Made, con retroactividad a al 10 de septiembre de 2020.

AMPAROS: Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios asegurados esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. En los procesos penales los costos y gastos incurridos a partir de la resolución de acusación se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. Para los procesos penales adelantados bajo la ley 906 de 2004, los costos y gastos judiciales incurridos, tendrán cobertura a partir de la citación a audiencia de formulación de imputación, gastos que se pagarán por reembolso una vez proferida sentencia de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. En las investigaciones de carácter fiscal los

costos y gastos incurridos a partir de pliego de cargos con imputación a título de dolo se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo respectivo, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el hecho por el cual sea encontrado responsable no tuviere carácter doloso., aprobación que deberá surtirse en todos los casos. Tratándose de las investigaciones disciplinarias consagradas en la ley 734 de 2002, así como de investigaciones fiscales, esta cobertura operará a partir del auto de apertura de investigación, excepto en casos en los cuales se otorgue amparo expreso para instancias previas, evento en el cual se entenderá iniciada la investigación desde la fecha de la resolución o auto que ordena la apertura de la respectiva instancia preliminar. 1.1.1 los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. En todos los casos, los gastos y costos de defensa solo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por la previsora. El reconocimiento de los gastos y costos a que hacen referencia los anteriores numerales 1.1. y 1.1.1
CARGOS ASEGURADOS: 1. Las pólizas deben contener las condiciones propias para entidades estatales. 2. Amparo de gastos de defensa en investigación preliminar 3. Amparo de defensa penal o administrativa siempre y cuando no sea a título doloso 4. Cobertura para directivos presentes y futuros. 5. Se amparan todas las reclamaciones contra directivos independientemente del órgano que las inicia, siempre y cuando el órgano que las inicia tenga la competencia para hacerlo.
CONDICIONES ADICIONALES: 1. Cobertura de procesos penales, opera mediante reembolso siempre y cuando se demuestre la inocencia del asegurado, de acuerdo con la autorización de la Aseguradora para cada etapa y/o proceso. 2. Ampliación aviso de siniestro 30 días. 3. Absorción, Fusión o Traslado de Funciones. 4. Revocación de la póliza 30 días. 5. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial. 6. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. 7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza. 8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado. 9. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza. 10. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza. 11. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos. 12. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. 13. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados. 14. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. En los procesos civiles con la notificación de la demanda. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. Revocación de la póliza 30 días. Ampliación aviso de siniestro 15 días

Elaboró: Eco. PABLO ROJAS CARRERO  Cargo: Jefe Oficina Servicios Generales	**Aprobó:** SERGIO ALEXANDER MANOSALVA CAMARGO  Cargo: Director Administrativo